

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

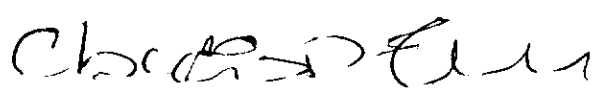
Bogotá, D.C., 25 SEP 2020

Radicado No. 110013103030-2019-00702-00

Conforme la documental aportada por la parte actora y la solicitud de secuestro que elevó, este Juzgado, DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y poner en conocimiento de las partes la comunicación proveniente de la DIAN, vista a folio 110, en la que informa que el demandado Johnny Alexander Beltrán Cuellar, no presenta obligaciones pendientes de pago con esa entidad.
2. **Tener** en cuenta que la oficina de registro inscribió en debida forma el embargo decretado frente a los inmuebles gravados con hipoteca. (fls. 116 a 120)
3. **Decretar** el secuestro de los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20792004 y 50N-20792350. Para tal efecto se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Bogotá-reparto y/o quien haga sus veces, con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijarle honorarios provisionales. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES

JUEZ
(2)

J.T